



Política de relaciones con proveedores

RESPONSABLE:
FUNCIÓN
DE CUMPLIMIENTO



ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. MARCO LEGAL APLICABLE**
- 3. DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN**
- 4. CONTENIDO**

- 5. RESPONSABILIDADES FUNDAMENTALES
DEL PROCESO**
- 6. FRECUENCIA Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN**
- 7. REVISIÓN**
- 8. APROBACIÓN**

Control de Versiones

VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	RESPONSABLE	FECHA DEL CAMBIO	FECHA APROBACIÓN ÓRGANO DE GOBIERNO
1	CREACIÓN	FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO	01/01/2018	25/01/2018
2	ADAPTACIÓN A RGPD	FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO	10/12/2016	20/12/2018
3	MODIFICACIÓN	FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO	08/01/2020	30/01/2020

1. INTRODUCCIÓN

Mutualidad necesita contratar proveedores de bienes y servicios para poder desarrollar su actividad, constituyendo una actividad que debe quedar alineada con los valores de Mutualidad, entre otros, de (i) integridad profesional y defensa de los intereses de Mutualidad, (ii) cumplimiento normativo, (iii) la persecución y denuncia del delito y la corrupción y (iv) la responsabilidad social corporativa y medioambiental.

La actividad de selección de proveedores relevantes y/o revisión de sus condiciones y gestión de la documentación generada en el proceso de selección, con ocasión de la contratación, con ocasión de la revisión del contrato o con ocasión del cese de la relación con el proveedor, constituye una actividad en la que materializar los valores de Mutualidad, por lo que la misma se compromete a someterla a las especificaciones de esta política.

2. MARCO LEGAL APLICABLE

Resultan de aplicación las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y, en especial, en los artículos 31 bis, 31 ter, 31 quater, 31 quinquies, 270 a 287, 304, 319, 325 a 327, 419 a 427, 428 a 430, así como el art. 2.6 LO 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.

Es de aplicación el sistema de poderes originarios y derivados de Mutualidad. Los poderes y facultades originarias de intervención en el tráfico se encuentran delimitados en el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de Previsión social y en los Estatutos de la Sociedad. Existen poderes distribuidos sobre subapoderamiento de los anteriores de acuerdo con escrituras de elevación a público.

En materia de protección de datos personales es aplicable el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril de Protección de las personas físicas en lo que respecta

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., así como cualesquiera otras normas que en un futuro puedan promulgarse sobre esta materia y que las sustituyan o complementen.

3. DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN

Esta Política es de aplicación, debe ser difundida y utilizada en toda la actividad de Mutualidad y por todos los directivos y empleados de la organización y, en los términos que se consideren conforme al principio de proporcionalidad, a los socios de negocio, proveedores de funciones externalizadas o cualquier parte contratante con Mutualidad.

Esta política se complementa con el protocolo específico para la contratación de proveedores (protección de datos personales) que establece los criterios, funciones, obligaciones y responsabilidades para asegurar que los datos personales que tratan terceras partes por cuenta de Mutualidad sean conformes al RGPD.

4. CONTENIDO

4.1 Alcance

El ámbito de aplicación de esta Política se extiende a los contratos de proveedores o procesos de contratación con proveedores que puntualmente o de forma continuada superen los 50.000 € anuales por proveedor o necesidad de contratación de proveedor, con las siguientes excepciones:

- Cuando sea de aplicación la Política de externalización, de acuerdo con su alcance y criterios para la externalización.

- Cuando el cumplimiento de esta Política pueda comprometer la confidencialidad que requiera un asunto relevante para Mutualidad o cuando la pérdida de tal confidencialidad pueda perjudicar su realización, o bien los términos en los que el mismo se pretende llevar a cabo. Esta excepción sólo podrá utilizarse de forma extraordinaria y previa decisión de la Junta de Gobierno o de la Comisión Ejecutiva de Mutualidad, que quedará debidamente documentada en el Acta de la reunión.

A pesar de no quedar en el marco de su alcance, el resto de la contratación, en el marco del principio de proporcionalidad, sí quedará sometida a las especificaciones documentales de la política.

4.2 Elementos

4.2.1 Apoderamientos de Mutualidad

Partiendo de los poderes originarios y derivados de Mutualidad delimitados en el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de Previsión social y en los Estatutos de la Sociedad, existen, de acuerdo con la voluntad de la Junta de Gobierno, poderes distribuidos sobre subapoderamiento de los anteriores de acuerdo con escrituras de elevación a público.

Cualquier desarrollo de relación contractual con proveedores deberá desarrollarse en aplicación y de acuerdo con la capacidad legal de Mutualidad.

4.2.2 Definiciones

1. Proceso de nuevas contrataciones: son aquellos derivados de nuevas necesidades de Mutualidad para las que no exista contratación de proveedor.
2. Proceso de renovación o ampliación de contratación: son aquellos derivados de necesidades de contratación de Mutualidad para los que ya se haya desarrollado en el pasado un proceso de nueva contratación con selección de proveedor o de necesidades vinculadas y:
 - El proceso del que procediera el contrato se hubiera desarrollado en un plazo inferior a los tres años naturales,

- Se mantenga la contratación de proveedor resultante de aquel proceso,
- El desempeño del proveedor sea satisfactorio, y
- La renovación o ampliación de los servicios sea por un importe de como máximo de un 150% del importe del contrato ya firmado en origen.

3. Proceso de reevaluación de proveedores: son aquellos derivados de necesidades de contratación de Mutualidad para los que:
 - Se haya desarrollado en el pasado un proceso de nueva contratación con selección de proveedor en un plazo superior a tres años naturales, o
 - No se mantenga la contratación de proveedor por circunstancias sobrevenidas, o
 - El desempeño del proveedor no sea satisfactorio y sea conveniente el cese de la contratación.
4. Procesos de cese de contratación: son aquellos derivados del cese de la necesidad de contratación o sobrevenidos por desempeño no satisfactorio del proveedor.

4.2.3 Proceso marco: proceso de nuevas contrataciones

El proceso marco de esta política es el proceso de nuevas contrataciones que se desarrolla de la forma que sigue:

1. El Órgano Mutualidad, el Director General, el Subdirector General o el Director del área en el que se plantee una necesidad de servicios o productos no desarrollable mediante los métodos de Mutualidad iniciará un expediente de contratación mediante la comunicación al director de contabilidad de Mutualidad, dependiente de la Dirección Financiera de:
 - 1.1 La necesidad y justificación de la contratación.
 - 1.2 Presupuesto aproximado de la misma (que deberá superar el alcance de esta política).
 - 1.3 Al menos tres (3) potenciales prestadores del bien o servicio requerido y personas de contacto.
2. El Órgano Mutualidad, el Director General, el Subdirector General o el Director del área que haya comunicado la necesidad de servicios o productos, solicitará por vía digital a cada uno de los proveedores indicados, con copia al Director de contabilidad de Mutualidad, propuesta y presupuesto de servicios.

3. Recibida las propuestas y presupuestos de servicios, el director de contabilidad le dará traslado al Órgano de Mutualidad, el Director General, el Subdirector General o el Director del área en la que se haya planteado una necesidad de servicios o productos y:

3.1 Si es un Órgano de Mutualidad, éste emitirá su decisión conforme a su normativa de conformación de voluntad, comunicándolo al Director General.

3.2 Si se trata de una solicitud del Director General, el Subdirector General o de un Director de área, quién hubiera iniciado el proceso propondrá por escrito motivado al Director General, el Subdirector General y el Director de Cumplimiento la propuesta de servicios que más convenga a Mutualidad con expresa manifestación, en conformidad con el Código de conducta, de inexistencia de conflicto de interés alguno con los potenciales proveedores. El Director general, el Subdirector general, el Director de Cumplimiento y el Director del área aprobarán la propuesta o seleccionarán un proveedor distinto, documentando por escrito su decisión.

3.3 Si el Director General lo considera necesario, someterá a aprobación de la Comisión Ejecutiva o la Junta de Gobierno la propuesta.

4. Se procederá a la contratación decidida por el órgano de Mutualidad o por el Director General, el Subdirector General, el Director de Cumplimiento y el Director del área, de acuerdo con las especificaciones documentales que se detallan a continuación y con los apoderamientos de Mutualidad tras la validación del clausulado por el asesor jurídico de Mutualidad.

4.2.4 Otros procesos

1. Proceso de renovación de contratación o ampliación de contratación: salvo comunicación de no conformidad con un proveedor, se procederá a la renovación automática de la contratación hasta el tercer año de prórroga incluido, de acuerdo con los apoderamientos de Mutualidad.

2. Proceso de reevaluación de proveedores: se desarrollará un proceso de nuevas contrataciones, incluyendo al proveedor existente en caso de que no concurra disconformidad con su prestación de servicios o productos.

3. Procesos de cese de contratación: se comunicará al asesor jurídico la forma de desarrollar la terminación del servicio, procediéndose de acuerdo con los apoderamientos de Mutualidad.

4.2.5 Clausulado contractual

1. Se someterá al asesoramiento jurídico de Mutualidad aquellas propuestas de servicios para su validación.
2. Se incluirá en todos los contratos con proveedores, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, al menos la siguiente cláusula o análoga:

2.1 Si posee sistema de Gestión de Riesgos

Penales:

“El proveedor manifiesta su tolerancia cero con los riesgos penales y expresamente manifiesta el derecho de resolución de la relación contractual en caso de incumplimiento de lo indicado anteriormente o de incumplimiento de lo establecido en su sistema de gestión de riesgos penales que puedan afectar a Mutualidad”.

2.2 Si no posee sistema de Gestión de Riesgos

Penales:

“El proveedor manifiesta su tolerancia cero con los riesgos penales y expresamente manifiesta el derecho de resolución de la relación contractual en caso de incumplimiento de lo indicado anteriormente o de no implementación, en el tiempo de duración de la contratación, de un sistema de gestión de riesgos penales”.

- 2.3** En cuanto al contenido que deba disponer en materia de protección de datos, se estará a lo dispuesto en el protocolo específico para la contratación de proveedores (protección de datos personales).

4.2.6 Soporte documental

El área de contabilidad de Mutuality conservará en formato digital, por áreas de Mutuality y necesidad de contratación, los expedientes de los procesos de contratación, incluyendo:

1. Ofertas de prestación de servicios alternativos.
2. Manifestación del Director General, el Subdirector General o de un Director de área de propuesta de servicios que más convenga a Mutuality con expresa manifestación, en conformidad con el Código de conducta, de inexistencia de conflicto de interés alguno con los potenciales proveedores.
3. En su caso, propuesta del órgano de Mutuality.
4. En su caso, acuerdo Director General, Subdirector General, Director de Cumplimiento y Director del área.
5. Validación del área jurídica del clausulado del contrato.
6. Contrato, renovaciones y rescisiones de contrato firmados.

Además, conservará en formato físico el Contrato y renovaciones de contrato.

5. RESPONSABILIDADES FUNDAMENTALES DEL PROCESO

Corresponde a los órganos y miembros de Mutuality con capacidad de intervención en el tráfico de acuerdo con los apoderamientos originarios y derivados, la comprobación del respeto de esta política con anterioridad al ejercicio de sus respectivos apoderamientos.

Corresponde a la Dirección de Contabilidad dependiente de la Contabilidad Financiera la participación en el proceso y la conservación de los soportes documentales y la comunicación de la necesidad de un proceso de reevaluación de proveedores por el transcurso de tres años desde la contratación originaria.

Corresponde al Director General, Subdirector General, Director de Cumplimiento y Directores de áreas, en su caso, el posicionamiento sobre la oferta más conveniente para los intereses de Mutuality.

Corresponde a los Órganos de Mutuality y a los Directores, el desarrollo de las funciones relacionadas.

6. FRECUENCIA Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN

La presente política se aplicará a las contrataciones que se desarrollen a partir de su aprobación, empezando a computar el plazo de tres años de revisión en el caso de renovación de contratación o ampliación de contratación desde que ésta sea firmada por primera vez desde la aprobación de la política.

7. REVISIÓN

Como resultado de las actividades, la Dirección de Contabilidad, los Órganos de Mutuality o los Directores, evaluarán de forma periódica si procede la modificación de esta política.

8. APROBACIÓN

La Política de Relaciones con Proveedores está supedita a la aprobación previa de los miembros de la Junta de Gobierno.

Madrid, a 30 de enero de 2020.



Presidente

D. Enrique Sanz Fernández-Lomana



Secretario

D. Antonio V. Albanés Membrillo



Director General

D. Rafael Navas Lanchas



**Subdirectora General de
Cumplimiento y Legal**

Dña. Laura Pilar Duque Santamaría